

Aprueban Plan Maestro del Parque Nacional Sierra del Divisor, período 2016 - 2020

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 295-2016-SERNANP

Lima, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 1061-2016-SERNANP-DDE, del 05 de octubre de 2016 de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 685-2016-SERNANP-DGANP, del 27 de octubre de 2016 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, a través de los cuales emiten su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Parque Nacional Sierra del Divisor, periodo 2016-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0283-2006-AG de 05 de abril de 2006 se establece la Zona Reservada Sierra del Divisor, sobre una superficie de un millón cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas once hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (1 478 311.39 ha) ubicada en el departamento de Ucayali, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo; y en el departamento de Loreto, distritos de Vargas Guerra, Pampa Hermosa, Contamana y Padre Márquez, provincia de Ucayali; Maquia, Emilio San Martín, Alto Tapiche, Soplin y Yaquerana, provincia de Requena; en la zona fronteriza con Brasil, delimitada por la memoria descriptiva, puntos y mapa que se detallaron en el anexo que formo parte integrante de la Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2015-MINAM de fecha 09 de noviembre del 2015, se categorizo la Zona Reservada Sierra del Divisor como Parque Nacional, sobre la superficie de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil metros cuadrados (1 354 485.10 ha) ubicada en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas

contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2015-SERNANP-PNSD de fecha 13 de noviembre de 2015, se reconoció la Comisión Ad Hoc del Parque Nacional Sierra del Divisor que acompaña a la Jefatura en el proceso de elaboración del Plan Maestro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 02-2015-SERNANP-PNSD, N° 05-2016-SERNANP-PNSD y N° 07-2016-SERNANP-PNSD, se incluyen a nuevos actores y representantes de instituciones del sector público y privado en la Comisión Ad Hoc del Parque Nacional Sierra del Divisor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 38-2015-SERNANP-DDE de fecha del 30 de diciembre del 2015, se aprueban los Términos de Referencia para el proceso de elaboración del Plan Maestro del Parque Nacional Sierra del Divisor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 31-2016-SERNANP-DDE de fecha de 14 de junio del 2016, se aprueba la modificación de los Términos de Referencia del proceso de elaboración del Plan Maestro del Parque Nacional Sierra del Divisor;

Que, la propuesta de Plan Maestro del Parque Nacional Sierra del Divisor es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité Ad Hoc, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, el Informe N° 590-2016-SERNANP-DDE del 05 de octubre de 2016 de la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye que la propuesta de Plan Maestro del Parque Nacional Sierra del Divisor, periodo 2016-2020,

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, la primera disposición transitoria y final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP;

Que, asimismo del referido informe se advierte que la propuesta de Plan Maestro no presenta observaciones, ha sido validada por la Comisión Ad Hoc de Gestión y cuenta con la conformidad de la Alta Dirección del SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro del Parque Nacional Sierra del Divisor, período 2016-2020, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la zonificación establecida en el Plan Maestro aprobado en el artículo anterior, la misma que entrará en vigencia una vez que sea ratificada o precisada como resultado del proceso de consulta previa, mientras tanto, se mantiene la zonificación aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2015-MINAM.

Artículo 3°.- Aprobar la delimitación de la zona de amortiguamiento que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 4°.- Encargar a la Jefatura del Parque Nacional Sierra del Divisor, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución, la Memoria Descriptiva y el Mapa en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Sierra del Divisor

Límites

La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Nacionales de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

Código

Código	Nombre	Datum
13-O	Curinga	WGS 84
13-P	Quebrada Betilia	
14-M	Orellana	
14-N	Capanahua	
14-Ñ	Tabalosos	
14-O	Quebrada Capanahua	
14-P	Río Yaquirana	
15-M	Contamana	
15-N	Puerto Oriente	
15-Ñ	Ana Maria	
15-O	Río Tapiche	
16-M	Río Pisqui	
16-N	Tiruntan	
16-Ñ	Río Callería	
16-O	Cerro San Lucas	
17-N	Pucallpa	
17-Ñ	Río Hutiquinia	
17-O	Catagallo	

Ubicación política

Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Callería	Coronel Portillo	Ucayali
Contamana	Ucayali	Loreto
Padre Marquz	Ucayali	Loreto
Alto Tapiche, Maquia, Yaquerana, Soplin y Emilio San Martín	Requena	Loreto

Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Sierra del Divisor

NORTE:	<p>Inicia en un punto ubicado en el límite internacional Perú - Brasil en la desembocadura de la quebrada Maquisapa en el río Yaquerana, continua en línea horizontal con dirección oeste hasta el punto N° 1 ubicado en el límite con la RNM. Inicia nuevamente en el punto N° 2, ubicado en el límite con la RNM y continua en dirección oeste hasta el punto N° 3, ubicado en el límite del territorio de la Comunidad Nativa Lobo Santa Rocino extremo norte, de aquí continua por el límite del territorio de la CN con dirección oeste, y sur oeste siguiendo el límite territorial de la CN referida hasta alcanzar el límite del territorio de la CN Nueva Capanhua en el extremo norte y continuando por el límite del territorio de la CN con dirección sur oeste hasta alcanzar el punto N° 4, de este punto continua en dirección sur hasta alcanzar un punto en la quebrada Capanhua, continuando por esta misma quebrada en dirección aguas arriba hasta alcanzar el punto N° 5, ubicado en la quebrada Capanhua de este punto continua en dirección oeste hasta alcanzar el punto N° 6, ubicado en el límite norte de la concesión forestal Industrial Flores SA, con numero de concesión 49-B(contrato 16-CON/C-J-198-04) , continuando en dirección suroeste hasta la confluencia del río Tapiche con una quebrada sin nombre, ubicado aguas arriba del Centro Poblado Bellavista, continuando en dirección aguas arriba por esta quebrada sin nombre hasta alcanzar un punto que intersecta el límite de la concesión forestal Consorcio Maderero SAC, con numero de concesión 142(16-REG/C-J-138-04), de ahí continua por este límite hasta alcanzar un punto que intersecta con la quebrada Huangana, continuando por esta quebrada con dirección aguas abajo hasta el punto N°7, ubicado en la quebrada Huangana, de aquí se continua en dirección oeste hasta alcanzar el punto N° 8, ubicado en la quebrada Maquia, continuando en dirección sur oeste hasta alcanzar el punto N° 9, ubicado en la quebrada Chunuya, continuando por esta misma quebrada en dirección aguas arriba hasta alcanzar un punto que intersecta en el límite de la Zona Reservada Sierra del Divisor con la quebrada Chunuya.</p>
OESTE	<p>Inicia nuevamente en el punto N° 10, ubicado en el límite de la Zona Reservada Sierra del Divisor y continúa en dirección sur hasta alcanzar el punto N°11, ubicado en la quebrada Cashiboya, de este punto continua en dirección sur este hasta alcanzar el punto N° 12, ubicado en la quebrada Roaboillo, continuando en dirección aguas arriba por la misma quebrada hasta un punto de intersección con el límite de la concesión forestal Edilberto Aliaga E Hijos Comercial & Transportes SRL, con numero de concesión 47-A (contrato 16-CON/C-J-198-04), continuando por límite sur de esta concesión en dirección sur este hasta alcanzar el punto N° 13, ubicado en el límite de la concesión forestal mencionada.</p>
SUR	<p>Prosiguiendo desde el último punto mencionado, continua en dirección este hasta el punto N° 14, ubicado en una quebrada sin nombre, continuando en dirección sur este hasta alcanzar el punto N° 15, ubicado en el río Callería, continuando en dirección este hasta el punto N° 16, ubicado en una quebrada sin nombre, continuando en dirección aguas arriba por la misma quebrada hasta alcanzar el punto N° 17, ubicado en la quebrada sin nombre, de aquí en línea recta con dirección este hasta alcanzar el punto N° 18, ubicado en el río Utiquinía, continuando en dirección aguas arriba por este mismo río hasta alcanzar el punto N° 19, ubicado en el río Utiquinía, y continua en dirección sur hasta alcanzar el punto N° 20, de aquí continua en línea recta en dirección este hasta alcanzar el límite del extremo sur de la concesión forestal del titular IMSA E.I.R.L. número de concesión 57 (contrato 25-PUC/C-J-068-02) y continua por este límite hasta alcanzar un punto que intersecta con la quebrada Abujao, de este punto continua en dirección aguas arriba por la quebrada Abujao hasta sus nacientes y alcanza un punto que intersecta con el límite internacional entre Perú - Brasil.</p>

Listado de Puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	677904	9324407
2	663805	9320613
3	661265	9320613
4	623560	9275613
5	623434	9265615
6	582545	9265616
7	558332	9242954
8	518230	9242942
9	506902	9240468
10	514812	9195918
11	519040	9165442
12	538955	9149046
13	538676	9122345
14	566776	9122343
15	572343	9118392
16	579942	9118386
17	581340	9122493
18	587611	9122493
19	600296	9131265
20	600309	9090889

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18S

